

Verbal 11001310300920210012000
Demandante ESE Hospital Manuel Uribe Ángel
Demandado Seguros del Estado S.A.
Secuencia de Radicación 7879 12/04/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 13/04/2021

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref. Verbal No. 11001310300920210012000

**Demandante ESE Hospital Manuel Uribe Ángel
Demandado Seguros del Estado S.A.**

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Aclare las pretensiones de la demanda, indicando con precisión y claridad lo que se pretende, toda vez que, de la exposición planteada en el libelo, en este punto, no se advierte que se persiga una declaración de responsabilidad civil extracontractual.

Segundo: Conforme con lo anterior, enmárquense las medidas cautelares solicitadas dentro de la clase y naturaleza de acción que se corresponde según los hechos, adviértese que la sola denominación de la acción como de responsabilidad no hace viable este pedido cautelar.

Tercero. De no resultar procedente la petición de medidas cautelares, alléguese la constancia de conciliación extraprocésal, de que trata el parágrafo primero del art 590 del CGP.

Cuarto: Comoquiera que solicita el pago de dinero, actúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del *ibídem*, discriminando en forma detallada el juramento estimatorio: el valor pretendido, fórmulas para llegar a dicho estimado, fechas, monto-detalle y/o cualquier otro soporte o cálculo matemático pertinente en que se basa el estimativo de dicho rubro.

Quinto: Conforme lo indica el inciso 2 del art. 5 del Decreto 806 de 2020, acredite la remisión del poder, desde el correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales de la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

Verbal 11001310300920210012000
Demandante ESE Hospital Manuel Uribe Ángel
Demandado Seguros del Estado S.A.
Secuencia de Radicación 7879 12/04/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 13/04/2021

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c86a89bb39c6d7d40e56059c40c4d195f29de4c713409b05dee315835e5ef48

3

Documento generado en 22/04/2021 07:51:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**